



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales. (2017062438)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2017, el Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que se fija el marco general y la metodología para el abono de las deudas tributarias con Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL
Y LA METODOLOGÍA PARA EL ABONO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS
CON ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 21 de septiembre de 2017.

INTERVIENEN

De una parte, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, que en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, se encuentra facultada expresamente para la firma de este protocolo por el citado acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de la Excma. Diputación de Badajoz, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y del Consejo Rector del OAR según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015 y facultado legalmente para la firma de este protocolo por los artículos 6.º y 8.º de los vigentes Estatutos del OAR publicados en el BOP de 16 de julio de 2004.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente protocolo, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Por ambas partes existe la voluntad de formalizar mediante el presente protocolo de colaboración el instrumento necesario tanto para la correcta identificación de los bienes y derechos, de naturaleza inmobiliaria o mobiliaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están sujetos especialmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a otros tributos, tasas y exacciones locales, correspondientes a los diferentes municipios de la provincia de Badajoz que tienen delegada la gestión recaudatoria en el citado Organismo, como para la liquidación y pago de los hechos imposables derivados de esa gestión con la Administración Autonómica en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

Segundo. Por parte de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, modificado por el Decreto 54/2017, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 que atribuye a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma. Además ejer-



cerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos. y a la Dirección General de Tributos las competencias en materia de tributos y demás ingresos conforme a las normas que los regulen y las relaciones de cooperación con el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Hacienda y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Dado que, con independencia de la Consejería a la que esté afectado el bien generador del hecho imponible de la deuda tributaria, el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que ostente la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible, al objeto de facilitar la gestión de la liquidación de la deuda tributaria que haya de efectuarse, se designa a la Consejería de Hacienda y Administración Pública como el Departamento Coordinador a estos efectos, con la participación directa subsiguiente para su cumplimiento del resto de los órganos gestores de esta Administración Autónoma, responsables de materializar con cargo a su presupuesto la liquidación de la deuda tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, provenientes de hechos imponibles de cualquier género derivados de las facultades singulares de administración, gestión, conservación, contratación y mantenimiento de bienes o derechos de toda índole de contenido patrimonial derivados de su afectación o adscripción al servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 3/2016, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por su vigencia actual, o de las sucesivas leyes presupuestarias anuales en el mismo sentido y en concordancia con la legislación patrimonial autonómica.

Por ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de agosto de 2017 faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para la firma del presente protocolo, de acuerdo con el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

Tercero. Por su parte, el OAR tiene asumida, entre otras competencias, la gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público de las Entidades Locales que en él hayan delegado tales funciones o que les correspondan por derecho propio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y en las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En este sentido, se requiere que el OAR facilite al obligado tributario cuanta información y documentación resulte necesaria para posibilitar y materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y al mismo tiempo, se faculte al obligado tributario para solicitar a las Administraciones que intervienen los datos, aclaraciones, apoyo institucional o colaboración privada que estime necesario para su comprobación y correcta liquidación.



Cuarto. En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en los artículos 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas Administraciones consideran necesario establecer un protocolo de colaboración que permita fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración que determine el calendario y la justificación de la deuda tributaria en materia de Sanidad y Vivienda con el objetivo de liquidarla según las disponibilidades presupuestarias del sujeto pasivo de la misma y al mismo tiempo asentar las bases generales y comunes de actuación futura en materia recaudatoria con la Junta de Extremadura.

Por lo cual, las partes consideran suscribir el presente acuerdo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente protocolo general de colaboración tiene por objeto, en primer lugar, articular el marco general y la metodología para el desarrollo de las líneas de colaboración entre la Junta de Extremadura y el OAR de la Excm. Diputación de Badajoz para la depuración, reconocimiento, liquidación y pago de la deuda tributaria de la primera con la segunda, por la falta de pago en período voluntario de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otros tributos, tasas y exacciones locales, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública correspondientes a municipios de la provincia de Badajoz, que tienen delegada las competencias de recaudación en el OAR, y relativas a los períodos comprendidos entre los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive, y que aproximadamente asciende a la cantidad de 12.500.000 euros, sin perjuicio de la verificación concreta a que asciende la deuda conforme al procedimiento para ello establecido en el presente protocolo; y, en segundo lugar, establecer los criterios de clasificación y estructuración de la totalidad de la deuda tributaria de esta Administración tal y como se establece en la cláusula tercera de este protocolo de colaboración.

Segunda. Compromisos de las partes.

- a) El OAR de la Excm. Diputación de Badajoz, en el ámbito de la gestión de los tributos de las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz que en él hayan delegado sus funciones, facilitará al obligado tributario, Junta de Extremadura, cuanta información, aclaración, gestión, apoyo institucional y documentación resulte necesaria para posibilitar la correcta identificación de los hechos imposables, para materializar la extinción de la deuda tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los medios contemplados en el artículo 59 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos asume el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria en la que ha incurrido la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los ejercicios 2012 a 2017, ambos inclusive correspondiente a la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en período voluntario, una vez depurada la información correspondiente



sobre la deuda reconocida como debida por la Junta de Extremadura, a través de la colaboración mutua a que se obligan las mismas, durante el primer año de vigencia del protocolo, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública.

b) La Junta de Extremadura se compromete a reconocer, liquidar y pagar la deuda tributaria que resulte de la documentación y certificación que expida el OAR de la Excm. Diputación de Badajoz, en materia de Sanidad y Vivienda de Promoción Pública, mediante la imputación con cargo a los siguientes cinco ejercicios presupuestarios y según los siguientes porcentajes:

c)

Anualidad	Cuantía %
2017	20 %
2018	20 %
2019	20 %
2020	20 %
2021	20 %

Las anualidades previstas para la imputación de la deuda tributaria tienen el carácter de máximos, por lo que si la disponibilidad presupuestaria lo permitiese, el obligado tributario podrá satisfacer la deuda en menor plazo.

No obstante, las cuantías resultantes estarán sujetas al proceso mutuo de depuración desde el punto de vista físico como jurídico de los hechos imponible derivados de inmuebles u objetos tributarios atribuibles a la titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Clasificación y estructuración de la deuda tributaria.

La información de la deuda tributaria local de esta Administración será clasificada individualmente por cada hecho imponible por los organismos de recaudación en los siguientes GRUPOS DE RECAUDACIÓN, que se corresponden con bienes cuya titularidad corresponda a esta Administración Autonómica y cuyos destinos están asociados a los siguientes usos principales:

- VIVIENDA (Usos: viviendas y compatibles con viviendas construidos en los bloques de vivienda principalmente por la Consejería en la materia, como son locales, garajes, trasteros, etc; mientras no tengan otro destino).
- AGRICULTURA (Usos: agrarios, agropecuarios, Cámaras Agrarias, naves agrarias, silos de almacenamiento, lonjas, etc.).



- SES (Centros de Salud y Hospitales y oficinas de Gerencias de Áreas de Salud).
- SANIDAD (Programas de atención a las Familias, Salud Pública, Inspección Sanitaria, y Consumo).
- DEPENDENCIA (Mayores, Menores, Discapacidad, CADEX).
- MEDIO AMBIENTE (Naturaleza y protección ambiental, Montes Públicos, Gestión forestal y recursos cinegéticos y piscícolas).
- CULTURA (Museos, Biblioteca y Patrimonio Cultural).
- EDUCACIÓN (Colegios, Colegios agrupados, Institutos, Escuelas de Idiomas, Residencias Universitarias).
- DEPORTES (Piscinas, Polideportivos, Pabellones, Campos de fútbol).
- EMPLEO (Centros de empleo, Trabajo y Salud laboral).
- INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE (Transportes e Inspección Técnica de vehículos).
- INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (Presas y Embalses, Abastecimiento y Saneamiento).
- INFRAESTRUCTURAS CARRETERAS (Viario y ferroviario y Parques de Conservación y Parques de Maquinarias).
- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS (Caminos, Vías pecuarias).
- JUVENTUD (Espacios de creación Jóvenes, Albergues Juveniles, Factorías Jóvenes).
- TURISMO (Oficinas, Hospederías, Camping).
- ECONOMÍA (Parques Industriales, Gabinetes técnicos Provinciales, Polígonos Industriales, Suelo Industrial, Semilleros de Empresas).
- INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (Investigación Científica, TIC y del Conocimiento, La Orden, CICYTEX, IPROCOR, IAM, etc.).
- HACIENDA (Edificios administrativos afectados o desafectados y Vehículo).

No obstante la anterior clasificación, la Junta de Extremadura podrá determinar y adicionar otros grupos que puedan derivarse de su gestión administrativa y presupuestaria.

La información será suministrada en un fichero excel o similar que permita su adecuado tratamiento, con la siguiente información, que se corresponden con los campos de la Excel remitida:

- REFERENCIA.
- N.º RECIBO.



- MUNICIPIO.
- AÑO.
- CONCEPTO.
- PERIODO.
- DENOMINACIÓN.
- DOMICILIO TRIBUTARIO.
- OBJETO TRIBUTARIO.
- REFERENCIA CATASTRAL.
- PRINCIPAL.
- RECARGO.
- IMPORTE.
- GRUPO DE RECAUDACIÓN.
- DESTINO.
- OBSERVACIONES.

Dicha información deberá ser elaborada y aportada por los organismos recaudadores anualmente y con antelación suficiente al período de pago a efectos de la comprobación, certificación, contabilización, liquidación y pago directos por los correspondientes órganos gestores, Secretarías Generales, de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Procedimiento de pago de la deuda tributaria local.

Una vez comprobado por la Junta de Extremadura la correcta imputación de los hechos imponibles suministrados en formato Excel o similar por el organismo recaudador, debidamente clasificada por los grupos de recaudación especificados, se solicitará, una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento como se establece en la cláusula quinta de este protocolo, la expedición de las correspondientes certificaciones administrativa de pago con la relación anexa del detalle de cada uno de los conceptos tributarios e importes, a efectos de que por la Junta de Extremadura se proceda a dar conformidad a la misma y proceda a su liquidación y pago subsiguiente con cargo al presupuesto anual específico asignado.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y con la conformidad de la Junta de Extremadura se podrá emitir recibo individualizado de pago por el organismo recaudador cuando no haya sido posible previamente la correspondiente clasificación en los grupos de recaudación asignados y establecidos en este protocolo.

***Quinta. Comisión de Seguimiento.***

Ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada de tutelar la aplicación de este protocolo, y de analizar la liquidación de la deuda tributaria local anualmente para su pago en los porcentajes establecidos en aquel, con la debida consignación presupuestaria, que como consecuencia de la firma de este protocolo se reconozca en virtud de lo establecido en la anterior cláusula cuarta de este Protocolo de colaboración.

Cada una de las partes, Junta de Extremadura y OAR, se comprometen a designar cuatro representantes para dicha Comisión, así como a notificar dicha designación a la otra parte.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por la Consejería de Hacienda, que actuará como Secretario.

Sexta. Duración y prórroga.

La vigencia del presente protocolo se extiende desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Séptima. Resolución.

Son causas de resolución anticipada del presente Protocolo:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b) Por acuerdo expreso y por escrito, a instancia de cualquiera de ellas, mediante el preaviso con dos meses de antelación a la fecha que la parte denunciante desee darlo por finalizado.

Todo ello sin perjuicio de continuar las actuaciones que procedan para la realización de la deuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Octava. Modificación.

La modificación de las condiciones generales sobre las que se articula el presente protocolo posibilitará, a iniciativa de las partes y previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, la revisión del mismo y, en su caso, la firma del correspondiente instrumento de modificación que se anexará al presente protocolo.

***Novena. Naturaleza y régimen jurídico.***

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente protocolo podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación procesal correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, y rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por la Junta de Extremadura,
La Consejera,

Por la Diputación y el OAR,
El Presidente,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

